

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bosch», modelo HFE 165.

Características:

Primera: 30-300.
Segunda: 2/12,5 o 25.
Tercera: 2,5.

Marca «Bosch», modelo HFE 455.

Características:

Primera: 300-1000.
Segunda: 2/12,5 o 25.
Tercera: 2,5.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo cuarto del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

25491 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles de aluminio y sus aleaciones «perfiles de mamparas», fabricados por «Eural Gnutti, S.P.A.» en Rovato (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Metales del Vallés, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cadaqués, 28, municipio de La Llagosta, provincia de Barcelona, para la homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo perfiles de mamparas, fabricados por «Eural Gnutti, S.P.A.» en su instalación industrial ubicada en Rovato (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-26/88 y PR-1-88, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC19900 20987, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CPA-3242, y fecha de caducidad del día 26 de septiembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material. Unidades: UNE 38-337.
Segunda. Descripción: Estado de tratamiento. Unidades: UNE 38002.
Tercera. Descripción: Grupo.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Grupo 42: Perfiles de mamparas.

Características:

Primera: L-3441.
Segunda: T6.
Tercera: 42.

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

25492 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el grupo de perfiles de aluminio y sus aleaciones «molduras para marcos de cuadros decorativos», fabricados por Balum Aluminium Extrusions en Cheng Pel Li, Feng Shan City (Taiwan).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Arquidib, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bagur, 36-38, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, grupo molduras para marcos de cuadros decorativos, fabricados por «Balum Aluminium Extrusions» en su instalación industrial ubicada en Cheng Pel Li, Feng Shan City (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave S-24/88 y PR-2-88, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC1B990 015187, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CPA-3340, y fecha de caducidad del día 26 de septiembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material. Unidades: 38-337.
Segunda. Descripción: Estado de tratamiento. Unidades: UNE 38002.
Tercera. Descripción: Grupo.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Grupo 40: Molduras para marcos de cuadros decorativos.

Características:

Primera: L-3441.
Segunda: T6.
Tercera: 40.

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

25493 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el producto metálico básico «Óxido de plomo. Litargirio» fabricado por «Deriplom, Sociedad Anónima», en Castellón de la Plana.*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Deriplom, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Valencia-Barcelona, kilómetro 69,1, municipio de Castellón de la Plana, provincia de Castellón de la Plana, para la homologación de «Óxido de plomo. Litargirio», fabricado por «Deriplom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellón de la Plana;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas, mediante dictamen técnico con clave 23487/1 y 2, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC3V9900387, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2705/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña

de homologación CPB-0601, y fecha de caducidad del día 26 de septiembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Contenido mínimo en PbO. Unidades: Porcentaje en masa.

Segunda. Descripción: Contenido máximo en PbO₂. Unidades: Porcentaje en masa.

Tercera. Descripción: Contenido máximo en Pb libre. Unidades: Porcentaje en masa.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Deriplom Litargirio.

Características:

Primera: 99,5.

Segunda: 0,05.

Tercera: 0,05.

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25494 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 36/1988, promovido por doña Magdalena Narbón Armengod.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Magdalena Narbón Armengod, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la MUNPAL denegatoria del Subsidio de Orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Desestimar el recurso interpuesto por doña María Magdalena Clara Narbón Armengod contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de septiembre de 1987; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25495 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.177, promovido por don Alberto Jiménez Palomino.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con

fecha 16 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.177, en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto Jiménez Palomino, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de junio de 1986, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una de ellas como Subalterno del Instituto de Barajas, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, y otra como Ayudante del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Coslada, Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Jiménez Palomino contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 31 de octubre de 1986 declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25496 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.001, promovido por don Felipe Sánchez Vegas.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.001, en el que son partes, de una, como demandante, don Felipe Sánchez Vegas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1986 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 28 de enero de 1986, en la que denegaba al interesado la autorización para la compatibilidad temporal previsto en el apartado b)